



|   |  |
|---|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR  | No. Consecutivo<br>2-IPP01-202510-00089877   |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA<br>URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: DERECHOS DE<br>PETICIÓN /<br>Código Serie/Subserie (TRD) 001.-<br>735 - 2020 |

Bucaramanga, 06 de octubre de 2025

**SEÑORES**  
**OFICINA ASESORA TICS**  
**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

| Radicado del proceso | Infractor  | Accionante  | Tipo de actuación                        | Descripción  | Fecha de publicación  | Archivo |
|----------------------|--|---|--|--|-----------------------|---------|
| 735 –<br>2020        | ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971 Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de Bucaramanga | Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno | Citación audiencia Para fallo de archivo | Audiencia pública para el día 30 de mayo de 2025, siendo las 10.00 A.M | 20 de octubre de 2025 | SI      |

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

**MARTHA CEGILIA CÁRDENAS RUEDA**  
**EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA**

Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González  
C.P.S.



|   |   |
|---|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA | AUTO AVOCA CONOCIMIENTO<br>PROCESO POLICIVO |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE           | Código de la Serie / o Subserie<br>735 -20  |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se recibe en esta Inspección de Policía el proceso con informe técnico GDT 166 - 2020 de fecha 27 de febrero de 2020, con **Rad. 735 - 20**, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA  
TURNO UNO (1)**

**AUDIENCIA PUBLICA  
30 de mayo de 2025**

Bucaramanga, 30 de mayo de 2025, siendo las 10.00 A.M, **LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)** en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de conformidad con el artículo 223 No. No. 3 literal d), se constituye en audiencia pública para tomar una decisión.:

|   |   |
|---|---|
| <b>Clase de proceso</b>                           | Verbal abreviado – art. 223 ley 1801 de 2016  |
| <b>Radicado de proceso:</b>                       | <b>735 - 20</b>   |
| <b>Comportamiento contrario a la convivencia:</b> | <p><b>Artículo 87. de la ley 1801 de 2016 Requisitos para cumplir actividades económicas</b></p> <p>Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica.</p> <p><b>Artículo 92 de la ley 1801 de 2016</b> Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:</p> <p><b>Numeral 16.</b> Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.</p> |
| <b>Presunto infractor</b>                         | ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971   |
| <b>Dirección Inmueble</b>                         | Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.  |
| <b>Establecimiento de Comercio</b>                | “SASTRERIA LAS PALMAS.”   |

*ALC2*



|  |   |
|--|---|
| <b>Proceso:</b><br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA | <b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO<br/>PROCESO POLICIVO</b> |
| <b>Subproceso:</b><br>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE           | <b>Código de la Serie / o Subserie<br/>735 -20</b>  |

Concluida la etapa probatoria de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y valorada las mismas, este despacho procede a decidir de fondo esta causa procesal, así:

**INDIVIDUALIZACION DEL PRESUNTO INFRACTOR**

El presunto infractor dentro de esta causa procesal, responden al nombre del señor ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971, quien actúa como representante legal del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS"

**ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS**

Los hechos que dieron lugar a esta actuación procesal enmarcada en el artículo 92 de la ley 1801 de 2016, articulo 87, 92 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, se circunscriben a que:

En el caso que nos convoca, es importante traer a colación el con informe técnico GDT 166 - 2020 de fecha 27 de febrero de 2020, realizado sobre el establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", ubicado en la calle Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, en el acta de visita en sus observaciones manifiesta que: "En el momento de la visita no se presentaron los documentos del establecimiento de comercio como concepto del uso del suelo, no presento licencia de construcción, presentó la solicitud del uso del suelo es compatible en el sector".

La Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga citó para audiencia pública el día El día 04 de junio de 2024, la Inspección de policía, realiza la audiencia pública, con el señor ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971, quien actúa como propietario del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", quien presentó concepto técnico de planeación municipal de Bucaramanga favorable y viable, presenta los documentos del establecimiento de comercio los cuales están en regla, El Despacho ordena el marco del proceso oficiar a planeación Municipal para que dé un concepto de los documentos aportados.

**OBJETO A RESOLVER**

Le corresponde a este despacho, en primera instancia, establecer si el señor ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971, quien actúa como propietario del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", incurrió en los comportamientos contrarios que afecten el desarrollo de la actividad económica descritos en el artículo 92 No. 16 de la ley 1801 de 2016, del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", ubicado en la Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

*Julio*



|   |   |
|---|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA | AUTO AVOCA CONOCIMIENTO<br>PROCESO POLICIVO |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE           | Código de la Serie / o Subserie<br>735 -20  |

La ley 1801 de 2016 en su artículo 206, numeral 2 establece que son atribuciones de los inspectores de policía urbanos los siguientes:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Ahora bien, conforme a lo desarrollado durante el expediente No. **735 - 20** y los motivos por los cuales se inició la presente investigación, la autoridad de policía se referirá a los siguientes aspectos, los cuales son de vital importancia para la solución de la litis.

**RESPECTO A LOS PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DESARROLLO DE LA ACTIIVIDAD ECONOMICA.**

El artículo 87, 92 de la ley 1801 de 2016 establece lo concerniente a la integridad urbanística, indicando que:

Los siguientes comportamientos, relacionados con el desarrollo de la actividad económica son los siguientes:

**Artículo 87. de la ley 1801 de 2016 Requisitos para cumplir actividades económicas**

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica.

**Artículo 92 de la ley 1801 de 2016** Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

**Numeral 16.** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**CONSTANCIA**

El día 21 de junio de 2024, el grupo RIMB, realiza vista al establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", ubicado en la Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, donde manifiesto que: "En el momento de la vista el inmueble se encuentra desocupado" anexa registro fotográfico.

**DECISIÓN**

En virtud de lo anterior y al no existir el establecimiento de comercio tiene por superado el comportamiento contrario al desarrollo de la actividad económica.

En consideración a lo anterior, se procederá al archivo de las diligencias iniciadas contra el señor ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971, quien actúa como propietario del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", proceso radicado bajo la partida No. 735 - 20.

*3412*

|   |   |
|---|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA | AUTO AVOCA CONOCIMIENTO<br>PROCESO POLICIVO |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE           | Código de la Serie / o Subserie<br>735 -20  |

En mérito de lo expuesto, esta Inspección de Policía Urbana de protección a la vida turno uno (1) en cumplimiento del código de convivencia y cultura ciudadana y la constitución y la ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO DECLARAR INFRACTOR** al señor ROQUE JULIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.971, quien actúa como propietario del establecimiento de comercio denominado "SASTRERIA LAS PALMAS", ubicado en la Carrera 29 No. 44 – 40 barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.

**SEGUNDO: CESAR** la investigación objeto de ese proceso, esto es, la originada por presunta configuración del comportamiento contrario al desarrollo de la actividad económica, contemplado en el numeral 16 del artículo 92 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según las consecuencias ya expuestas.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión en estrados, conforme lo dispone la ley 1801 de 2016.

**CUARTO: INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.

**QUINTO:** No habiéndose hecho uso de los recursos procedentes, por secretaria del despacho **ARCHÍVENSE** el expediente de policía.

**SEXTO:** Por secretaria entréguese copia gratuita e íntegra del presente documento.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada la audiencia pública, Se observó lo de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**

Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ  
CPS.- ABOGADO CONTRATISTA.

*Yuc*